

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 25 ENE. 2019

VISTO:

El expediente N° 19-001403-001-INSN-SB, sobre Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la citada Ley establece que las finalidades del proceso de capacitación son: (i) lograr la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; (ii) fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño; y, (iii) constituirse como una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N°040-2014-PCM, dispone que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación; y, tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado; y, alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, se

aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, el numeral 5.2.4. de la Directiva antes precitada, establece que el Comité de la Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", señala que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por: (i) el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; (ii) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; (iii) el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad; y, (iv) el representante de los servidores civiles;

Que, el numeral antes citado señala que los tres primeros integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación participan a plazo indeterminado; mientras que los representantes de los servidores de la Entidad (titular y suplente), elegidos mediante votación secreta, participan por un período de tres (3) años; asimismo, señala que la conformación del referido Comité se oficializa a través de una resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 008-2019-ERH-UAD/INSN-SB, el Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, sustenta la necesidad de oficializar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, por resolución del Titular de la Entidad, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas";

Que, mediante el Memorando N° 055-2019-DG/INSNSB, la Dirección General, solicita se realice las acciones que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente en relación a la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja;

Que, mediante Nota Informativa N° 051- 2019-UAJ-INSN-SB, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que la propuesta de conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, cumple con los requisitos para proceder con su aprobación, al encontrarse enmarcados en la normativa;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración; y, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N°30057, con el Decreto Supremo N°040-2014-PCM", con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR/PE, con la Resolución Ministerial N°512-2014/MINSA; y en uso de las facultades otorgadas con la Resolución Ministerial N° 021-2019/MINSA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, el cual estará integrado de la siguiente manera:

ROL	INTEGRANTES	VIGENCIA
Presidente	Responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces	Indeterminado
Miembros	Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces	Indeterminado
	Representante de la Alta Dirección (Responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad)	Indeterminado
	Representante de los Servidores Civiles (elegidos mediante votación secreta)	03 años (un titular y un suplente)

ARTÍCULO 2°.- Disponer que todas las Unidades y Sub Unidades del Instituto brinden las facilidades que requiera el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a los integrantes del referido Comité, conforme a la propuesta presentada.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


 Instituto Nacional de Salud del Niño
 San Borja


 Dr. A. RICARDO ZOPPI RUBIO
 Director General (e)
 CMP. 8780 RNE. 2550

- EZTG/JELC/dpm
 Distribución
 Titular
 Unidad de Administración
 Unidad de Tecnología de la Información
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Unidad de Recursos Humanos
 Integrantes del Comité
 Archivo